



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, veinticinco (25) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, veinticinco (25) de agosto de 2023.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía. | |
|--|---|
| Demandante | Maira Alejandra Romero García CC N° 1.068.667.442 |
| Demandada | Bader Esther Saker Pestana CC N° 30.648.024 |
| Radicado | 23 417 40 89 001 2023 00083 00 |

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita se efectúe requerimiento al Municipio de Santa Cruz de Loricá-Córdoba, con el fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 29 de marzo de 2023.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que el oficio de embargo fue remitido al correo electrónico de la prenombrada entidad (tesoreria@santacruzdelorica-cordoba.gov.co) el día 30 de marzo de 2023, razón por la cual el despacho ordenará requerir, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: Requerir al Municipio de Santa Cruz de Loricá-Córdoba, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto a en el auto de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual se decretó embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los dineros que reciba la ejecutada señora Bader Esther Saker Pestana identificada con CC N.° 30.648.024, en calidad de contratista con el Municipio de Santa Cruz de Loricá-Córdoba mediante el contrato C.P.S. 244-2019, comunicado mediante el oficio No. 0615 del 30 de marzo de 2023.

Segundo: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala *“sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Tercero: Por secretaría elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00083 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf592946be3bff12c35b58c2f9fbcebe5c09866a2cea4befb134a6459153e2e**

Documento generado en 25/08/2023 07:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>